

MONTECID, S. A.*Reducción de capital social*

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada con fecha 11 de Junio de 2003 acordó por unanimidad la reducción de capital social en la cantidad de 405.750 euros, con la finalidad de restituir aportaciones a los socios en la indicada cuantía—a razón de 5 euros por acción—dejándolo establecido en 81.961, 50 euros y mediante la reducción del valor nominal de las 81.150 acciones en que se divide dicho capital que pasa a ser de 1, 01 euros cada acción. El acuerdo se ejecutará transcurrido el plazo de un mes, contado desde la fecha del último de los anuncios a que se refiere el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcoy, 7 de julio de 2003.—D. Ezequiel Espí Gilabert-Presidente del Consejo de Administración.—36.300.

PEDRAGOSA, S. A.**(Sociedad absorbente)****PAZOS VIDRIOS COLOR, S. A.****Sociedad unipersonal****VITROS VIDRIOS COLOR, S. A.****Sociedad unipersonal****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de acuerdo de fusión*

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de «Pedragosa, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente) y el Accionista Único de «Pazos Vidrios Color, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y de «Vitros Vidrios Color, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» (Sociedades Absorbidas) han acordado con fecha 30 de junio de 2003 la fusión de las tres sociedades mediante la absorción de «Pazos Vidrios Color, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y de «Vitros Vidrios Color, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» (Sociedades Absorbidas) por parte de «Pedragosa, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente), con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y traspaso de su patrimonio a favor de la Sociedad Absorbente, «Pedragosa, Sociedad Anónima».

La fusión se ha acordado conforme al Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona, Madrid y Zaragoza y en base a los Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2002 aprobados por la Junta General de Accionistas y el Accionista Único de la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas, respectivamente. La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2003. Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los acreedores y a los accionistas de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2003.—El Vice-secretario del Consejo de Administración de «Pedragosa, Sociedad Anónima», Jordi Casas Thió, el Administrador Único de «Pazos Vidrios Color, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», Pedragosa, Sociedad Anónima, representada por Pierre Sadi Kirschen, y el Secretario del Consejo de Administración de «Vitros Vidrios Color, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», Leopoldo Navarro Vega.—37.077.

y 3.^a 1-8-2003

PEDRO CARNER, S. A.**(Sociedad escindida)****CARNER COSTA ASSOCIATS, S. L.****(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, en relación con los artículos 254 y 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la entidad Pedro Carner, Sociedad Anónima, celebrada con carácter Universal en fecha del 1 de julio 2003, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de escisión parcial de la sociedad Pedro Carner, Sociedad Anónima, que aportará parte de su patrimonio a la sociedad Carner Costa Associats, Sociedad Limitada, todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial de fecha 30 de junio de 2003, presentado y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en los artículos 252 y 242 y concordantes del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de la sociedad que lleva a cabo la escisión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como el balance de la escisión. Del mismo modo se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio del acuerdo de escisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 243.2 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualada, 16 de julio de 2003.—Los administradores mancomunados, Jaume Carner Cortas y Joseph M.^a Carner Costa.—37.085.

y 3.^a 1-8-2003

PUBLICIDAD ATLANTIS, S. A.**(Sociedad absorbente)****ATLANTIS MAR, S. L.****Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de las sociedades relacionadas con el título de este anuncio, celebradas el 30 de junio de 2003, aprobaron, por unanimidad, la fusión mediante la absorción «Atlantis Mar, Sociedad Limitada Unipersonal» por «Publicidad Atlantis, Sociedad Anónima», con la consecuente disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y adquisición en bloque de su patrimonio social por la sociedad absorbente, sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2002, y conforme al proyecto de fusión depositado por el Registro Mercantil de Las Palmas. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables desde el 1 de enero de 2003. Se hace constar que la fusión se realiza sin aumento de capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien de las participaciones de la sociedad absorbida, no siendo preciso, en consecuencia, realizar canje de las participaciones sociales. Por la misma razón, no es necesario informe de administradores ni de experto independiente. No existen en las sociedades intervinientes en la fusión títulos con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. No se otorga ventaja alguna a los administradores de las sociedades fusionadas.

Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de Fusión. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse en la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Las Palmas de Gran Canaria, 17 de julio de 2003.—El Presidente de los Consejos de Administración de las Sociedades Fusionadas.—36.740.

y 3.^a 1-8-2003

RAMÓN VIZCAÍNO REFRIGERACIÓN, S. A.*Anuncio de Escisión Parcial*

Se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Ramón Vizcaíno Refrigeración, S. A., celebrada el día 27 de junio de 2003, acordó, por unanimidad de los accionistas presentes o debidamente representados asistentes a la reunión, la escisión parcial de Ramón Vizcaíno Refrigeración, S. A., mediante la segregación de una parte de su patrimonio social, el cual se aportará en bloque a la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará GRV Grupo Vizcaíno de Empresas Industriales y de Servicios, S. L. Como consecuencia de dicha aportación, los accionistas de la sociedad escindida suscribirán y desembolsarán íntegramente la totalidad de participaciones sociales de la mencionada sociedad de nueva creación. Todo ello conforme al balance de escisión de la sociedad escindida cerrado a 31 de diciembre de 2002 y de acuerdo al proyecto de escisión parcial de fecha 20 de mayo de 2003 depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Conforme a lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y acreedores de Ramón Vizcaíno Refrigeración, S. A. tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión en el domicilio social.

Durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de la sociedad escindida pueden oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oyarzun, 9 de julio de 2003.—José María Vizcaíno Manterola, Presidente del Consejo de Administración de Ramón Vizcaíno Refrigeración, S. A.—36.781.

y 3.^a 1-8-2003

REFORMAS EL BIBIO, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL*Junta General*

Se convoca a Junta General a los socios que se celebrará el próximo día 29 de agosto en el domicilio social a las 20:00 horas en primera convocatoria y en el mismo lugar veinticuatro horas después en segunda.

Orden del día

- Primero.—Disolución de la sociedad.
- Segundo.—Cese de administrador y nombramiento de liquidador.
- Tercero.—Otorgamiento de facultades para elección a público e inscripción.
- Cuarto.—Ruegos y preguntas.
- Quinto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Gijón, 18 de julio de 2003.—Administrador, José—Ernesto López Gil.—36.277.